

INFORME DE AUDITORÍA DE DESEMPEÑO



SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
OFICINA DE LA SECRETARÍA

HORA: 10:45 **23 FEB 2024** FIRMA: *[Signature]*

RECIBIDO
BAJA CALIFORNIA SUR

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR

20 FEB. 2024
[Signature]

RECIBIDO
DIP. MARÍA GUADALUPE MORENO FIGUERA

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR

20 FEB. 2024
[Signature]

DIP. CHRISTIAN AGUIRRE GÓMEZ

**Secretaría de Educación Pública
del Estado de Baja California Sur**

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR

Domingo's
20 FEB. 2024
[Signature]

RECIBIDO
DIP. LUIS ARMANDO DÍAZ



Fiscalización 2022

CONTENIDO

PRESENTACIÓN	2
PREÁMBULO	6
FISCALIZACIÓN SUPERIOR EN BAJA CALIFORNIA SUR	6
CONCEPTO DE AUDITORÍA DE DESEMPEÑO	6
OBJETO DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO	7
METODOLOGÍA DE FISCALIZACIÓN	8
AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN FINANCIERA	8
A. Auditoría de Cumplimiento	8
B. Auditoría de Gestión Financiera	9
AUDITORÍA DE OBRA O INVERSIÓN PÚBLICA	9
AUDITORÍA DE DESEMPEÑO.....	9
PLANEACIÓN DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR.....	10
EJECUCIÓN DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR	10
MARCO LEGAL Y NORMATIVA APLICABLE	11
CRITERIOS RELATIVOS A LA EJECUCIÓN DE AUDITORÍAS PARA EL EJERCICIO 2022.....	12
CRITERIOS:.....	13
PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍAS PARA EL EJERCICIO 2022.....	16
PRINCIPIOS DE FISCALIZACIÓN	16
METODOLOGÍA PARA LA SELECCIÓN DE AUDITORÍAS PROGRAMADAS	16
CRITERIOS DE SELECCIÓN DE ENTIDADES A FISCALIZAR	17
PROGRAMA APROBADO	17
PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA.....	18
PROCEDIMIENTOS APLICADOS EN LAS AUDITORÍAS DE DESEMPEÑO	18
ESTRUCTURA PRÁCTICA DE LOS PROCEDIMIENTOS APLICADOS EN LAS AUDITORÍAS DE DESEMPEÑO	20
DATOS GENERALES DE LA ENTIDAD FISCALIZADA	21
ANTECEDENTES DE LA AUDITORÍA	23
AUDITORÍA DE DESEMPEÑO	25
CRITERIOS DE SELECCIÓN	25
OBJETIVO DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO	25
ALCANCE.....	25
PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2021-2027	26
RESULTADOS DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO	38
CONCLUSIONES DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO	48

PRESENTACIÓN

El artículo 64 fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, establece la presentación de los Informes Individuales como el resultado correspondiente a las revisiones, auditorías y evaluaciones practicadas a cada una de las Entidades Fiscalizadas, con motivo de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva, que debe presentar la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur al Poder Legislativo, por conducto de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, en términos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

En el mencionado artículo se establece también lo siguiente: “En el caso de la revisión sobre el cumplimiento de los objetivos de los programas, dicha autoridad sólo podrá emitir las recomendaciones para la mejora en el desempeño de los mismos, en los términos de la Ley”.

Las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, establecen los Principios Fundamentales de la Auditoría del Desempeño, los cuales señalan que las auditorías de desempeño tendrán los siguientes objetivos:

El objetivo principal de la auditoría de desempeño es promover una gestión gubernamental económica, eficaz y eficiente. También contribuye a la rendición de cuentas y a la transparencia.

La auditoría de desempeño promueve la rendición de cuentas al asistir a los responsables de la gestión de los recursos públicos y de las tareas de supervisión para mejorar el desempeño. Lo logra evaluando si las decisiones de los entes públicos son preparadas e implementadas eficiente y eficazmente, y si los ciudadanos han recibido el justo valor por sus contribuciones. Ello no implica un cuestionamiento de las intenciones y decisiones del legislativo, pero examina si eventuales deficiencias en las leyes y reglamentos o su forma de implementación han evitado la consecución de los objetivos determinados.

La auditoría de desempeño se enfoca en áreas en donde pueda añadir valor a los ciudadanos, y en las cuales tenga el mayor potencial para la mejora. Proporciona incentivos para que las partes responsables tomen las medidas apropiadas.

La auditoría de desempeño promueve la transparencia al ofrecer a los entes públicos y a los ciudadanos, una visión de la administración y los resultados de las diferentes actividades del gobierno.

Con ello contribuye de manera directa al brindar información útil al ciudadano mientras sirve como base para el aprendizaje y las mejoras. En la auditoría de desempeño, los organismos auditores estarán sujetos a la normatividad aplicable, sobre qué, cuándo y cómo auditar, y la publicación de sus resultados.

El Informe de Auditoría del Desempeño complementa al Informe Individual de la Entidad Fiscalizada, y tiene la finalidad de Informar la conclusión a la que llegó la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, con motivo de la revisión a los estados financieros y la información presupuestaria y programática que emanen de los registros de los entes públicos.

Este informe no es sujeto de Dictaminación del Poder Legislativo, ya que no constituye un análisis de la Gestión Financiera de la entidad fiscalizada, ni determina posibles responsabilidades administrativas por el desempeño de sus funciones y recursos.

La estructura y contenido de este Informe presenta información técnica respecto a la planeación y programación de los recursos públicos, con una visión autónoma; la Auditoría de Desempeño es una revisión independiente, objetiva y confiable sobre si las acciones, sistemas, operaciones, programas, actividades u organizaciones del gobierno operan de acuerdo con los principios de economía, eficiencia y eficacia, y sobre si existen áreas de mejora.

Para la revisión, fue imprescindible dotarse de mecanismos que permitieran revisar indicadores que proporcionen información sobre la eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez alcanzada en la gestión de los recursos públicos por parte de la Entidad Fiscalizada. Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 116 fracción II párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 fracción XXX, 66 Bis y 66 Ter de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 45 fracción XIII, 46 fracción XIII, 73 y 74 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur; 46, 47, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 37 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 6 fracción XVIII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur; como resultado de la Fiscalización Superior efectuada, se formula y entrega al Poder Legislativo, por conducto de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, el presente **INFORME DE AUDITORÍA DE DESEMPEÑO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022**, al tenor siguiente:

1. Preámbulo
2. Metodología de Fiscalización
3. Planeación de la Fiscalización Superior
4. Criterios Relativos a la Ejecución de Auditorías
5. Programa Anual de Auditorías
6. Procedimientos de Auditoría
7. Datos Generales de la Entidad Fiscalizada
8. Antecedentes de la Auditoría
9. Auditoría de Desempeño
10. Resultados de la auditoría
11. Conclusiones de la Auditoría de Desempeño

El apartado del **Preámbulo** contiene el diseño y concepción del proceso de fiscalización, está conformado por cuatro secciones:

- Fiscalización Superior en Baja California Sur
- Concepto de Fiscalización Superior
- Objeto de la Fiscalización Superior
- Descripción del Proceso de Fiscalización Superior

Los tipos de auditoría que se realizan se describen en el apartado de **Metodología**, siendo las siguientes:

- Auditoría de Cumplimiento
- Auditoría de Gestión Financiera
- Auditoría de Obra o Inversión Pública
- Auditoría de Desempeño

Los aspectos y valores tomados en cuenta para la planeación y ejecución de las auditorías, así como el Marco Legal y Normativo que las rige, se describen en el apartado de **Planeación de la Fiscalización Superior**.

Los **Criterios Relativos a la Ejecución de las Auditorías** para el ejercicio 2022 son emitidos con el objeto de señalar y evidenciar el apego de las funciones de fiscalización de la Auditoría Superior del Estado a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

El **Programa Anual de Auditorías** es el documento que elabora y publica la Auditoría Superior del Estado, donde se señalan los principios, la metodología seguida para la selección y las auditorías programadas para un ejercicio fiscal.

En el desarrollo de las actividades de revisión de la información que presentan las Entidades Fiscalizadas, el personal de la Auditoría Superior del Estado realiza sus actividades en apego a los **Procedimientos de Auditoría** aprobados y que permitirán lograr auditorías ordenadas y estructuradas.

La información que identifica a la Entidad Fiscalizada se detalla en el apartado de **Datos Generales de la Entidad Fiscalizada**.

Los datos específicos de las etapas de la auditoría y su evidencia documental, así como el señalamiento del personal que en ella intervinieron, son datos descritos en el apartado de **Antecedentes de la Auditoría**.

La **Auditoría de Desempeño** tiene como objeto verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas, por lo que en este apartado se detallan los datos relevantes de la auditoría.

En el apartado **Resultados de la Auditoría de Desempeño** se presentan las recomendaciones que la Auditoría Superior del Estado emite a la Entidad Fiscalizada, como resultado de la aplicación de procedimientos de Auditoría de Desempeño.

La opinión general que emite la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, después de comprobar la información presentada por la Entidad Fiscalizada, se presenta en el apartado del **Conclusiones de la Auditoría de Desempeño**.

El contenido del presente informe se desarrolla en las páginas subsecuentes, que forman parte integrante del mismo, en las que, de manera específica, se expresa con amplitud cada uno de los rubros antes señalados.

PREÁMBULO

FISCALIZACIÓN SUPERIOR EN BAJA CALIFORNIA SUR

La Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, es el órgano técnico de fiscalización del Poder Legislativo, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones.

En este sentido, la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, verifica que las Entidades Fiscalizadas administren y ejecuten los recursos públicos de acuerdo con la ley, con el propósito de generar confianza en la ciudadanía en el manejo de los recursos e impulsar una cultura de transparencia y rendición de cuentas claras.

En el contexto de las reformas constitucionales en materia de combate a la corrupción y con la creación del Sistema Nacional Anticorrupción (SNA) se establece un mecanismo de coordinación y colaboración entre las autoridades competentes en la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción; así como Fiscalización Superior y control de recursos públicos; mismo que tiene por objeto establecer principios, bases generales, políticas públicas y procedimientos en combate a la corrupción.

Como eje central y pilar fundamental de dicho Sistema se instituye el Sistema Nacional de Fiscalización (SNF), identificado como el conjunto de mecanismos interinstitucionales de coordinación entre los órganos responsables de las tareas de auditoría gubernamental en los distintos órdenes de gobierno, a través del intercambio de información, ideas y experiencias enfocadas en el desarrollo de la fiscalización de los recursos públicos, con el objetivo de maximizar la cobertura y el impacto de la fiscalización en todo el país.

Con el propósito de mejorar la supervisión de la gestión gubernamental y el uso de los recursos públicos, considerando las nuevas exigencias sociales y nacionales de rendición de cuentas y Fiscalización Superior; en el Estado de Baja California Sur, a mediados de 2017 se aprobaron las reformas constitucionales en materia de combate a la corrupción y expedición del nuevo marco jurídico en materia de rendición de cuentas y Fiscalización Superior armonizado con las leyes generales y federales.

CONCEPTO DE AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

La Auditoría de Desempeño es una revisión independiente, objetiva y confiable sobre si las acciones, sistemas, operaciones, programas, actividades u organizaciones del gobierno operan de acuerdo con los principios de economía, eficiencia y eficacia, y sobre si existen áreas de mejora.

La auditoría de Desempeño busca brindar nueva información, análisis o perspectivas, y cuando corresponda, recomendaciones de mejora. Las auditorías de desempeño proporcionan nueva información, conocimiento o valor al:

- Proporcionar nuevas perspectivas analíticas (análisis o nuevas perspectivas más amplias o profundas);
- Hacer más accesible la información existente a las diversas partes interesadas;
- Proporcionar una visión o conclusión independiente y rectora basada en la evidencia de auditoría;
- Proporcionar recomendaciones basadas en un análisis de los hallazgos de auditoría.

OBJETO DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

En términos del artículo 14 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, la Auditoría de Desempeño tiene por objeto, entre otros:

- A. Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas:
 - I. Realizar auditorías de los programas, verificando la eficiencia, la eficacia y la economía en el cumplimiento de los objetivos de los mismos;
 - II. Si se cumplieron las metas de los indicadores aprobados en el Presupuesto de Egresos y si dicho cumplimiento tiene relación con el Plan Estatal de Desarrollo y los programas sectoriales, o con el Plan Municipal de Desarrollo correspondiente y los programas sectoriales; y
 - III. Si se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres;

METODOLOGÍA DE FISCALIZACIÓN

La Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, ejerce sus funciones bajo un modelo de gestión que cuenta con procesos claros, formales y documentados, que tiene por objeto realizar la Fiscalización Superior de los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública, conforme a las disposiciones legales aplicables y estándares internacionales, promoviendo con ello la mejora continua de los procesos. Además, en su proceso de fiscalización considera las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, en la planeación, ejecución e integración de los Informes Individuales de la Fiscalización Superior, así como su seguimiento.

La auditoría es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se obtiene evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente; misma que es revisada conforme a procedimientos de auditoría aplicados que permiten determinar si las acciones llevadas a cabo por las Entidades Fiscalizadas se realizaron de conformidad con la normativa aplicable, con el propósito de obtener una seguridad razonable de su gestión pública.

En este sentido, la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, revisa la información y documentación requerida y remitida por las Entidades Fiscalizadas y la correspondiente a sus Programas Presupuestarios para evaluar su desempeño; en su caso, de acuerdo con el Programa Anual de Auditorías.

En la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, en función al Programa Anual de Auditorías, se llevan a cabo los siguientes tipos de auditoría:

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN FINANCIERA

Consiste en la revisión de la recaudación, captación, administración, ejercicio y aplicación de recursos, así como el cumplimiento de la normativa correspondiente, y se divide en:

A. Auditoría de Cumplimiento

Revisar que en las acciones y operaciones efectuadas por la Entidad Fiscalizada se observen las leyes, reglamentos, decretos y demás ordenamientos.

B. Auditoría de Gestión Financiera

Revisión de los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública presentados por la Entidad Fiscalizada, para verificar que los resultados obtenidos, la utilización de los recursos y el registro financiero se realicen de acuerdo con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y que se cuente con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente. Respecto a los ingresos, se verifica que se cumpla con las disposiciones normativas aplicables; así como la forma y términos en que fueron recaudados, obtenidos, captados, registrados y administrados.

En cuanto a los egresos, se examina que el ejercicio y registro de los recursos públicos se realicen de conformidad con las disposiciones normativas aplicables y que las modificaciones presupuestarias estén justificadas y respaldadas.

En lo concerniente a la deuda pública, se evalúa la información financiera y los formatos para las proyecciones de las finanzas públicas de conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Deuda Pública para el Estado de Baja California Sur y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

AUDITORÍA DE OBRA O INVERSIÓN PÚBLICA

Comprobación de que el recurso presupuestado y asignado para obra e inversión pública se haya ejercido conforme a la ley de la materia. La revisión comprende la planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución y entrega-recepción.

AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

Consiste en verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los planes, programas y subprogramas, atendiendo a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez.

PLANEACIÓN DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

La planeación para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas de las Entidades Fiscalizadas consiste en el conjunto de actividades que se realizan para integrar el Programa Anual de Auditorías, considerando aspectos financieros, los antecedentes de la Entidad Fiscalizada, obras y/o acciones ejecutadas.

Un factor importante para considerar en la integración del Programa Anual de Auditorías es contar con personal auditor con conocimientos, capacidades, competencias técnicas e integridad profesional. En este sentido, la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur busca orientar el actuar de todos los servidores públicos de la institución, sin excepción de actividad, nivel o función, de forma que permita consolidar la confianza y credibilidad de la sociedad en los resultados de la Fiscalización Superior emitidos; los valores que rigen el actuar del personal son:

- Independencia
- Imparcialidad
- Objetividad
- Integridad
- Legalidad
- Confidencialidad

EJECUCIÓN DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

Para la ejecución, conforme el Programa Anual de Auditorías, se determinan los criterios de selección, el alcance y porcentaje de la muestra a revisar que aseguren la representatividad y los niveles de confianza requeridos; así como los procedimientos a aplicar y las técnicas de auditoría que se utilizarán para la recolección de evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente, con base en la cual se determinan los resultados de la Fiscalización Superior, pueden incluir:

- Inspección
- Observación
- Evaluación
- Investigación
- Confirmación
- Procedimientos analíticos

MARCO LEGAL Y NORMATIVA APLICABLE

En la Fiscalización Superior se deben considerar las disposiciones jurídicas para verificar que las Entidades Fiscalizadas observen y apliquen en todas sus operaciones, registros contables, presupuestales y programáticos, criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para el logro de sus objetivos; así como las disposiciones legales aplicables, considerando de manera enunciativa más no limitativa entre otras las siguientes:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Ley General de Contabilidad Gubernamental
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios
- Ley de Coordinación Fiscal
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
- Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental
- Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur
- Ley de Planeación del Estado de Baja California Sur
- Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur
- Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Baja California Sur
- Leyes Orgánicas Federales, Estatales, Municipales e Institucionales
- Decreto de Aprobación del Presupuesto de Egresos Estatal y sus modificaciones
- Acuerdos de Cabildo de aprobación de los Presupuestos de Egresos Municipales y sus modificaciones
- Reglamentos Federales, Estatales, Municipales e Institucionales
- Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur
- Manual de Programación y Presupuesto para el ejercicio 2022 del Gobierno del Estado de Baja California Sur

CRITERIOS RELATIVOS A LA EJECUCIÓN DE AUDITORÍAS PARA EL EJERCICIO 2022.

- I. El artículo 66 Bis de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, establece a la Auditoría Superior del Estado, como un organismo público con autonomía técnica y de gestión, la cual ejercerá la función de fiscalización, en los términos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

La función de fiscalización será ejercida conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

- II. De conformidad con el artículo 8, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, la Auditoría Superior del Estado emite los criterios relativos a la ejecución de auditorías.

- III. Atendiendo las atribuciones específicas, dispuestas por el artículo 17 fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur:

II. Establecer los lineamientos técnicos y criterios para las auditorías y su seguimiento, procedimientos, investigaciones, encuestas, métodos y sistemas necesarios para la fiscalización superior;

- IV. El Marco de Referencia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, para el cumplimiento de la fiscalización, sustenta su actuación en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur y demás disposiciones jurídicas aplicables; asimismo como integrante del Sistema Nacional de Fiscalización, aplica como encargado de revisar la gestión de los recursos públicos, en las auditorías, las Normas Profesionales de Auditoría aprobadas por el Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales marcan líneas y criterios que crean las principales experiencias en la materia, en específico se mencionan a continuación:

- NPASNF 1 Líneas Básicas de Fiscalización en México.
- NPASNF 10 Principios de Autonomía de los Organismos Auditores.
- NPASNF 12 El Valor y Beneficios de la Auditoría del Sector Público.
- NPASNF 20 Principios de Transparencia y Rendición de Cuentas.
- NPASNF 30 Código de Ética.
- NPASNF 40 Control de Calidad para los Organismos Auditores.
- NPASNF 100 Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público.
- NPASNF 200 Principios Fundamentales de Auditoría Financiera.
- NPASNF 300 Principios Fundamentales de la Auditoría de Desempeño.
- NPASNF 400 Principios Fundamentales de la Auditoría de Cumplimiento.

CRITERIOS:

PRIMERO. - La auditoría se llevará a cabo mediante las etapas programadas, considerando los procesos de planeación, ejecución, cierre e informes y seguimiento; debiendo ser desarrollados a través de las actividades propias dentro del marco legal y normativo aplicable y se observarán los principios de eficiencia, eficacia, economía y honradez, con el objetivo de cumplir con la misión y la visión de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur.

SEGUNDO. - Se respetarán las directrices de transparencia, ética, control de calidad de la rendición de cuentas que rigen la actividad de fiscalización del sector público (NPASNF 20, 30 y 40).

TERCERO.- Se establecen los principios fundamentales de fiscalización con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF 100) para las auditorías de Cumplimiento, Gestión Financiera, Desempeño y Obra Pública, por lo anterior se realizará una planeación de auditoría con el propósito de establecer la relación de objetivos, metas, programas y procedimientos, el cual permita que el auditor lleve a cabo de manera eficiente y oportuna la fiscalización gubernamental.

CUARTO. - Se determinarán las muestras de auditoría (NPASNF No. 12) con el propósito de proyectar resultados del universo total de manera oportuna y con ello proporcionar al auditor una base razonable a partir de la cual pueda alcanzar los resultados, y emitir observaciones, recomendaciones y acciones, así como una opinión del objeto auditado.

QUINTO. - Se aplicarán las mejores prácticas determinadas en las normas internacionales y directrices de la INTOSAI, ISSAI y NPASNF para asegurar una fiscalización de alta calidad, con el propósito de salvaguardar la independencia y efectividad de la auditoría.

ASEBCS	SNF	NPASNF	INTOSAI	Normas ISSAI
Auditoría de Gestión Financiera Auditoría Obra Pública	Normas de Auditoría Financiera	NPASNF 200	Normas de Auditoría Financiera	ISSAI 2000
Auditoría al Desempeño	Normas de Auditoría de Desempeño	NPASNF 300	Normas de Auditoría de Desempeño	ISSAI 3000
Auditoría de Gestión Financiera Auditoría Obra Pública	Normas de Auditoría de Cumplimiento	NPASNF 400	Normas de Auditoría de Cumplimiento	ISSAI 4000

SEXTO.- Durante la ejecución de la fiscalización sobre la Auditoría de Gestión Financiera (NPASNF No. 200), se verificará que los recursos públicos fueron recaudados, manejados, administrados, registrados y aplicados por los montos autorizados, con cargo a las partidas correspondientes; y sean acordes con la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos y se efectúen con apego a las disposiciones respectivas de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur; Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur; Ley de Deuda Pública para el Estado de Baja

California Sur; Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur; Ley de Derechos y Productos del Estado de Baja California Sur; Ley de Hacienda del Estado de Baja California Sur; Ley de Hacienda para el Municipio de La Paz, Baja California Sur; Ley de Hacienda para el Municipio de Los Cabos, Baja California Sur; Ley de Hacienda para el Municipio de Comondú del Estado de Baja California Sur; Ley de Hacienda para el Municipio de Loreto, Baja California Sur; Ley de Hacienda para el Municipio de Mulegé, Baja California Sur; la Ley de Ingresos; el Presupuesto de Egresos, las correspondientes a obras públicas y adquisiciones de la entidad federativa, y demás disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables a estas materias.

SÉPTIMO.- En las auditorías de desempeño (NPASNF No. 300), se revisarán los programas estatales y municipales, conforme a los indicadores establecidos en el Presupuesto de Egresos correspondiente y tomando en cuenta el Plan Estatal de Desarrollo, los programas sectoriales, regionales, operativos anuales, Planes de Desarrollo Municipales y demás programas de las entidades fiscalizadas, entre otros, a efecto de verificar el desempeño de los mismos y, en su caso, el uso de recursos públicos estatales y municipales.

OCTAVO. - Se realizará auditoría de cumplimiento (NPASNF No. 400), verificando que en las acciones y operaciones efectuadas por la Entidad Fiscalizada se observe el marco legal correspondiente.

NOVENO. - Se aplicarán cuestionarios efectivos de control interno, analizando los aspectos relacionados con el ambiente de control, evaluación de riesgos, actividades de control, sistemas de información y sistemas de resultados con el objetivo de determinar los resultados de gestión de cada entidad fiscalizada para conocer su eficiencia, debilidades y fortalezas.

DÉCIMO. - Todo trabajo de auditoría debe ser documentado, acompañado de sus papeles de trabajo y la evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente.

DÉCIMO PRIMERO. - Se aplicarán los procedimientos de auditoría que sean necesarios para fundamentar, de acuerdo con el objetivo y alcance, los resultados que generarán las observaciones, recomendaciones y acciones, así como los Informes Individuales, Informes Específicos y el Informe General, que incluye el dictamen de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur.

DÉCIMO SEGUNDO. - El personal comisionado para la ejecución de las auditorías y elaboración de los informes, será coordinado y supervisado, para que se ajusten a estos criterios y a la normativa institucional.

DÉCIMO TERCERO. - Los procedimientos de auditoría aplicados quedarán registrados en cédulas de auditoría, que formarán parte del expediente de auditoría.

DÉCIMO CUARTO. - Se crearán expedientes de auditoría, cumpliendo con los requisitos establecidos en la normativa de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur. La Auditoría Especial de Cumplimiento y Gestión Financiera, será responsable de su integración, y deberán guardar la reserva correspondiente conforme a las disposiciones aplicables.

DÉCIMO QUINTO. - Se solicitará la presencia de representantes o enlaces de las entidades fiscalizadas, para celebrar reuniones y con ello dar a conocer los resultados preliminares y resultados finales de las auditorías con observaciones, a efecto de que dichas entidades presenten las justificaciones y aclaraciones que correspondan.

DÉCIMO SEXTO. - Se elaborarán actas de entrega de resultados finales con observaciones preliminares, donde se manifestarán los términos de las recomendaciones que, en su caso, sean acordadas y los mecanismos para su atención.

De igual forma, la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, podrá convocar a las reuniones de trabajo que estime necesarias durante las auditorías correspondientes, para la presentación y revisión de los resultados preliminares.

DÉCIMO SÉPTIMO.- Los resultados, observaciones, recomendaciones y acciones de las auditorías no serán públicos en tanto no se presente por parte del Auditor Superior del Estado de Baja California Sur, los Informes Individuales de Auditoría, los Informes Específicos de Auditoría y en su caso, el Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública al H. Congreso del Estado de Baja California Sur, por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur.

DÉCIMO OCTAVO. - Todo el personal comisionado y los profesionales habilitados normarán su actuación conforme a lo establecido en la política de integridad de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur.

DÉCIMO NOVENO. - Los Informes de Auditoría contendrán los resultados y, en su caso, las observaciones y las acciones que se formulen, incluyendo recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones, promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria. Debiendo en su caso, presentarse las denuncias correspondientes ante las autoridades competentes.

VIGÉSIMO. - Los servidores públicos de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, darán seguimiento a las observaciones, acciones y recomendaciones, hasta su conclusión en términos de las disposiciones aplicables.

PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍAS PARA EL EJERCICIO 2022

PRINCIPIOS DE FISCALIZACIÓN

La fiscalización de la Cuenta Pública se llevará a cabo en observancia a los principios consagrados en los artículos 64, fracción XXX, segundo párrafo, y 66 Bis, de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur; y 3, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, conforme a lo siguiente:

LEGALIDAD. Establece que todo acto de los órganos del Estado debe encontrarse fundado y motivado por el derecho vigente. En este sentido, todo acto o procedimiento jurídico llevado a cabo por la Auditoría Superior del Estado tendrá apoyo estricto en una norma legal.

DEFINITIVIDAD: Tendrá el carácter de definitiva y no podrá ser impugnada mediante ningún recurso ordinario.

IMPARCIALIDAD. Significa conferir el mismo trato en igualdad de situaciones a todos los sujetos, por lo que la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, evitará cualquier tratamiento preferencial, discriminación o abuso del poder o de la autoridad hacia cualquier entidad, persona o grupo de personas con quienes su actividad pública se relacione.

CONFIABILIDAD. Es la capacidad que tiene una institución de realizar su función de la manera prevista, es decir, en apego al marco legal y normativo establecido, dando cabal cumplimiento al bien tutelado para el que fue creada. La Auditoría Superior del Estado ejercerá plenamente la autonomía técnica y de gestión que le ha sido conferida en su función de fiscalización de las Cuentas Públicas.

VALORES INSTITUCIONALES. Los servidores públicos que laboran en la institución desempeñan sus actividades de conformidad con las atribuciones previstas en el marco legal y en apego a los valores institucionales establecidos en el Código de Ética, Código de Conducta y a las directrices para prevenir el conflicto de intereses.

METODOLOGÍA PARA LA SELECCIÓN DE AUDITORÍAS PROGRAMADAS

Las entidades seleccionadas para ser sujetas de fiscalización, fueron elegidas mediante un instrumento de planeación apegados a una metodología establecida para la aplicación de criterios, permitiendo la identificación de los recursos y programas presupuestales, factores de riesgos y magnitudes de las entidades, así mismo se analiza las capacidades de los recursos humanos y materiales, buscando la

mayor cobertura en la fiscalización y la optimación de los recursos de la Auditoría Superior del estado de Baja California Sur.

CRITERIOS DE SELECCIÓN DE ENTIDADES A FISCALIZAR

1. **Relevancia:** toma en cuenta la magnitud y ejercicio de los rubros de ingresos y gastos más significativos; así como el alcance en la ejecución de las funciones y programas prioritarios y estratégicos, estableciendo a la fiscalización superior como un mecanismo de control para prevenir y abatir la opacidad y discrecionalidad en el gasto.
2. **Evaluación documental:** Valora los insumos documentales e informativos existentes para la planeación y programación, así como la capacidad institucional para determinar la aplicación de las auditorías.
3. **Riesgo potencial:** Toma en cuenta los factores de riesgo y áreas de oportunidad identificados en la planeación genérica, a partir de las cuales la fiscalización superior proveerá, un efectivo medio de control gubernamental sobre las que es necesario actuar para mejorar la transparencia y la rendición de cuentas; y los insumos que permitan mejorar el desempeño de la gestión de las instancias ejecutoras del gasto.
4. **Historial:** Considera los antecedentes de la acción fiscalizadora, respecto de la cantidad de frecuencia de las auditorías realizadas, las características de las revisiones, las áreas involucradas y los resultados obtenidos, la forma y términos en que los entes auditados atendieron y solventaron las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur.

PROGRAMA APROBADO

El 10 de marzo de 2023 se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 16, el Programa Anual de Auditorías para el ejercicio 2022.

Para la **Secretaría de Educación Pública del Estado de Baja California Sur** se programó auditoría de Desempeño.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA

PROCEDIMIENTOS APLICADOS EN LAS AUDITORÍAS DE DESEMPEÑO

Los procedimientos de auditoría se integran de la aplicación de diversas técnicas, que permiten obtener evidencia de calidad, que será el soporte de la emisión de una opinión sobre el objeto auditado. De conformidad con la Guía de Auditoría, se aplicaron los procedimientos establecidos que fue posible, desde la planeación genérica, la planeación detallada, aplicación del marco normativo, análisis de actividades y sistemas de información, análisis de construcción de indicadores y las correspondientes matrices, análisis del Sistema de Evaluación y sus resultados, todo ello en base a la documentación que se tuvo a disposición.

Análisis de congruencia de la planeación estratégica

Se verifica que los programas que operan los entes fiscalizados se encuentren alineados con los objetivos estratégicos del Plan Estatal de Desarrollo (PED) o del Plan Municipal de Desarrollo (PMD); según sea el caso, al Plan Sectorial, Regional, Especial y/o Institucional al que contribuyan. A través de este procedimiento se verifica también que la elaboración del documento de planeación estratégica propio de la entidad se haya elaborado de conformidad con la legislación que le aplica, y la coordinación que se lleva a cabo, en su caso, con otras entidades.

Diseño de los Programas Presupuestarios

Se verifica que las entidades fiscalizadas lleven a cabo el proceso de planeación, programación y presupuestación, que sus programas presupuestarios sean elaborados con base a la Metodología del Marco Lógico (MML), y sus respectivas Matrices de Indicadores para Resultados (MIR's) cumplan con los requisitos correspondientes.

Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios

El modelo de Presupuesto basado en Resultados se complementa con el Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED) de las entidades públicas, en la operación para la entrega de bienes y servicios a la población; por lo que es parte medular de este tipo de auditorías, en las cuales se verifica la eficacia, eficiencia, economía y la calidad de los bienes y servicios producidos por el programa, la competencia de los actores que operan el mismo, y la satisfacción que obtiene el ciudadano usuario del programa.

Revisión de recurso

Todos los programas públicos requieren y utilizan recursos físicos o materiales, recursos humanos, y recursos financieros, los cuales en relación con las metas obtenidas nos hablan de la eficiencia y economía con que operan. Por este motivo, el aspecto cuantitativo de la operación de los programas también forma parte del proceso de auditoría de desempeño.

Mecanismos de control interno

El principal riesgo de una entidad o un programa es que no cumpla con sus objetivos. Por tal motivo, es sumamente importante el establecimiento de un buen sistema de control interno, donde se consideren todos sus componentes, principios y elementos. Corresponde a esta entidad de fiscalización, verificar que se está cumpliendo con los lineamientos y normas que se han emitido a nivel nacional, estatal y municipal, principalmente mediante la aplicación de cuestionarios, entrevistas e inspección física de controles.

Perspectiva de género

Como se menciona en el objeto de la auditoría de desempeño, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado contempla la verificación del cumplimiento de las metas y objetivos de aquellos programas que buscan la igualdad de los derechos de hombres y mujeres, así como los beneficios que los propios programas o políticas públicas ofrecen a la población. Más allá de lo que establece la ley mencionada, se verifica que se cumpla con las políticas de integridad que generalmente establecen los entes públicos, y que van en contra de cualquier forma de discriminación.

De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Uno de los objetivos de la Auditoría de Desempeño y la publicación de sus resultados, es el de contribuir a la transparencia y rendición de cuentas, por lo que se verificará que los entes públicos cumplan con los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que les sean aplicables en cuanto a la información financiera que deben hacer pública en sus portales de internet.

ESTRUCTURA PRÁCTICA DE LOS PROCEDIMIENTOS APLICADOS EN LAS AUDITORÍAS DE DESEMPEÑO

Aplicación de la Metodología del Marco Lógico (MML)

1. Revisar la definición del problema público.
2. Revisar el diseño del árbol del problema.
3. Revisar la construcción del árbol de objetivos.

Elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR)

4. Revisar el proceso de definición de la columna de Objetivos o Resumen Narrativo de la Matriz de Indicadores para Resultados.
5. Revisar el proceso de definición de la columna de Indicadores y sus Fichas Técnicas respectivas.
6. Revisar el proceso de definición de la columna de Medios de Verificación.
7. Revisar el proceso de definición de la columna de Supuestos.
8. Analizar la lógica horizontal.
9. Analizar la lógica vertical.

Sistema de Evaluación del Desempeño (SED).

10. Revisar la implementación del Sistema de Evaluación del Desempeño.

Transparencia.

11. Revisar cumplimiento de los artículos 75 fracciones IV, V y VI; y 81 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur

DATOS GENERALES DE LA ENTIDAD FISCALIZADA

Con la finalidad de dar cumplimiento al artículo 3ro. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que la educación debe ser gratuita, laica y obligatoria, mediante decreto del 3 de octubre de 1921, publicado en el Diario Oficial de la Federación, se crea la Secretaría de Educación Pública.

En la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, en la Sección III De las Dependencias del Ejecutivo, el artículo 80 señala: “La Administración Pública de Baja California Sur será centralizada y paraestatal, conforme a esta Constitución y a la Ley Orgánica que expida el Congreso del Estado, que distribuirá los asuntos del orden administrativo que estará a cargo de un Secretario General de Gobierno, un Secretario de Finanzas y Administración, un Secretario de Desarrollo y Fomento Económico, un Secretario de Planeación Urbana e Infraestructura, un Secretario de Salud, un Secretario de Educación Pública, un Procurador General de Justicia, las unidades Administrativas de Turismo y de la Contraloría General, y definirá las bases para la creación de las entidades paraestatales y la intervención del Ejecutivo Estatal en su operación.

En la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California Sur publicada el 27 de mayo de 1981, en el Boletín Oficial de Gobierno del Estado, número 18, en el Capítulo Segundo: Dependencias del Poder Ejecutivo, el artículo 12 señala que: “Para el despacho de los negocios del Poder Ejecutivo habrá las siguientes Dependencias: Secretaría General de Gobierno; Secretaría de Finanzas; Secretaría de Desarrollo; Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas; Procuraduría General de Justicia; Oficialía Mayor; (no se menciona la Secretaría de Educación Pública).

En el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, número 41 del 20 de diciembre de 1983, se publica el decreto 428 que contiene el establecimiento de un Comité Consultivo para la Descentralización Educativa.

Posteriormente, se publica en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, número 3 del 30 de enero de 1985, un Acuerdo de Coordinación entre el Gobierno del Estado y la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal, en el sentido de avanzar “en el proceso de descentralización educativa, a fin de que las entidades federativas, cada vez, en mayor medida, vayan asumiendo las funciones de administración de los servicios de educación básica y normal que actualmente presta la Federación”.

El 10 de junio de 1993, mediante el decreto 932, se reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, y en el artículo 15, se incluye a la Secretaría de Educación Pública como parte de las dependencias que conforman el Poder Ejecutivo; a su vez, el 20 de diciembre del mismo año, mediante publicación en el Boletín Oficial del Gobierno de Baja California Sur, se establecen formalmente sus atribuciones en el Artículo 20 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado. El 10 de junio de 1994 se publica la Ley de Educación para el Estado de Baja California Sur,

donde se atribuyen a la Secretaría de Educación Pública, las facultades y la responsabilidad de dirigir los servicios educativos en el Estado.

Finalmente, en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur vigente, se señala en el artículo 16 fracción IV, a la Secretaría de Educación Pública como dependencia del Poder Ejecutivo, y en el artículo 24 se indican las atribuciones con que cuenta la Secretaría. Asimismo, la Ley de Educación del Estado de Baja California Sur vigente, cuya última reforma fue el 15 de agosto de 2018, en el artículo 11 fracción II, señala a la Secretaría de Educación Pública como la Autoridad Educativa Local.

ANTECEDENTES DE LA AUDITORÍA

PRIMERO. – Con fecha del 10 de marzo de 2023 se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 16, el Programa Anual de Auditorías para el ejercicio 2022, en cual el Gobierno del Estado de Baja California Sur / Secretaria de Finanzas y Administración del Estado de Baja California Sur quedó sujeto a la práctica de auditorías de Cumplimiento y Gestión Financiera y Obra Pública. Bajo el mismo número de auditoría quedaron comprendidas las auditorías de Desempeño para la Secretaría de Educación Pública y la Secretaría de Salud.

SEGUNDO. - Con oficios número SFyA/SSF/DC/0218/2022, SFyA/SSF/DC/0219/2022, SFyA-SSF-DC-0442-2022, SFyA/SSF/DC/0443/2022, SFyA/DC/459/2022, SFyA-SSF-DC-0614-2022, SFyA/SSF/DC/0615/2022, SFyA-SSF-DC-0616-2022, SFyA-SSF-DC-0618-2022, SFyA-SSF-DC-0622-2022, SFyA-SSF-DC-0753-022, SFyA-SSF-DC-0754-2022, SFyA/SS/DC-918/2022, SFyA/SSF/DC/0919/2022, SFyA/SS/DC-1103/2022, SFyA/SS/DC-1104/2022, SFyA/SS/DC-1236/2022, SFyA/SS/DC-1228/2022, SFyA/SS/DC-1229/2022, SFyA/SS/DC-1338/2022, SFyA/SS/DC-1339/2022, SFyA/SS/DC-1502/2022, SFyA/SS/DC-1503/2022, SFyA/SSF/DC-1657/2022, SFyA/SSF/DC-1658/2022, SFyA/SSF/DC-1800/2022, SFyA/SSF/DC-1801/2022, SFyA/SSF/DC-247/2023, SFyA/SSF/DC-248/2023, y, SFyA/SSF/DC-269/2023, el Gobierno del Estado de Baja California Sur / Secretaria de Finanzas y Administración del Estado de Baja California Sur remitió 12 Informes Mensuales a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre, los cuales fueron presentados dentro del plazo establecido en el artículo 13, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

TERCERO. - Con fecha 16 de marzo de 2023 el L.C. Ricardo Verdugo Llanas, Auditor Superior del Estado de Baja California Sur notificó con oficio número ASEBCS/207/2023 la Orden de Auditoría número ASEBCS-01-2022 al Gobierno del Estado de Baja California Sur / Secretaria de Finanzas y Administración del Estado de Baja California Sur.

CUARTO. – El Gobierno del Estado de Baja California Sur / Secretaria de Finanzas y Administración del Estado de Baja California Sur mediante oficio SFyA/SSF/DC-0665/2023, designó a la L.C Alma Gabriela Agúndez Maldonado como Enlace Institucional para el desarrollo de la Auditoría.

QUINTO. - Con fecha 28 de abril de 2023, mediante acta, se realizó la apertura de la auditoría número ASEBCS-01-2022 de Cumplimiento, Gestión Financiera, Obra Pública y Desempeño, designando la Auditoría Superior del Estado a los C.C. L.C. Claudette Cota Cota, C. María Elena Lemus Saldaña, L.C José Ricardo Hernández Caballero, Ing. Ma Guadalupe Patricia Ovalle Serafín, Ing. Guadalupe Manuela Urías Salgado, Arq. José Esteban Ríos García, L.E. Jesús Cirilo Guluarte Castro, Lic. Mario Alberto Torres Herrera, C.P.C. Luis Héctor Antuna Hampl y L.C.P. José Roberto Bañuelos López, como auditores

designados para la práctica de los trabajos de esta auditoría; fungiendo como responsable de este grupo de auditores y como enlace de Coordinación de la auditoría, la **L.C. Luz María Otañez Barrón**.

SEXTO. – La Dirección General de Desarrollo, Innovación y Modernización de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, responsable de la administración del Sistema de Recepción Telemática (SIRET) informó mediante reporte que, el **Gobierno del Estado de Baja California Sur / Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Baja California Sur** presentó la Cuenta Pública Anual correspondiente al ejercicio 2022 con fecha 02 de mayo de 2023, dentro del plazo establecido en los artículos 64 fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur y 13 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

SÉPTIMO. - De los trabajos realizados, se desprendieron un total de **12** recomendaciones de desempeño que se le notificaron a la entidad pública de referencia con oficio número **ASEBCS/AECGF/1240/2023**, las cuales corresponden **6** a la **Secretaría de Educación Pública** y **6** a la **Secretaría de Salud**.

OCTAVO. – Con fecha 11 de enero de 2024, se firmó el acta de presentación de resultados finales y observaciones y recomendaciones preliminares.

NOVENO. - Con oficios número **SFyA-SSF-CSA-0200/2024** y **SEP/DAF/10.1/158/2024** la Entidad Fiscalizada, dio respuesta para atender las recomendaciones preliminares emitidas antes de la elaboración del Informe de Auditoría de Desempeño, con los cuales se aclaró y solventó satisfactoriamente **1** recomendación preliminares, que se señala a continuación:

A. Recomendaciones de Desempeño: **D-4**.

AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó con base en la metodología para la selección de auditorías y en los criterios de selección de entidades a fiscalizar: relevancia, evaluación documental, riesgo potencial e historial, como se establecen en el Programa Anual de Auditorías para el Ejercicio Fiscal 2022.

OBJETIVO DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

Verificar el grado de cumplimiento de la implementación y operación del Presupuesto basado en Resultados, (PbR), su congruencia con el Programa o Proyecto Estratégico Institucional; asimismo, verificar el grado de cumplimiento de las metas y objetivos de la entidad fiscalizada con base a los principios de eficiencia, eficacia y economía, en la aplicación del recurso estatal transferido, con el objeto de coadyuvar a la mejora de la calidad del gasto público.

ALCANCE

La revisión se llevó a cabo con base en los Criterios Relativos a la Ejecución de Auditorías de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur y demás disposiciones establecidas en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur. Asimismo, esta auditoría se realizó atendiendo lo dispuesto en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF).

El alcance de esta auditoría corresponde al cumplimiento de las disposiciones legales y normativas en materia de Presupuesto de Egresos basado en Resultados (PbR), considerando la Metodología del Marco Lógico, (MML), elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), Fichas Técnicas de los Indicadores (FTI) y del Sistema de Evaluación al Desempeño (SED).

PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2021-2027

Programa Sectorial de Educación.

Objetivos	Estrategias	Líneas de Acción
<p>1. Garantizar el derecho a la educación de niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos asegurando los espacios y oportunidades para el acceso, la permanencia y el egreso en cada tipo, nivel y modalidad educativa escolarizada y no escolarizada.</p>	<p>1.1. Ampliar la cobertura de la educación obligatoria para lograr que el acceso y la permanencia de los alumnos de educación inicial hasta la media superior logren el tránsito completo.</p>	<p>1.1.1. Ampliar la cobertura y atención de alumnos en edad de cursar la educación inicial, la educación preescolar, la educación media superior y superior a través de modalidades escolarizadas y no escolarizadas.</p>
		<p>1.1.2. Desarrollar campañas que incluyan temas de salud, nutrición, estimulación temprana, crianza positiva y disciplina basada en el respeto a los derechos, para sensibilizar sobre la importancia en el desarrollo de la primera infancia.</p>
		<p>1.1.3. Desarrollar programas y acciones de seguimiento en situaciones de riesgo de abandono escolar.</p>
		<p>1.1.4. Crear un Sistema Estatal de Becas dirigido a las escuelas ubicadas en las zonas de mayor pobreza, de migrantes agrícolas, de indígenas y de población afromexicana.</p>
	<p>1.2. Identificar a los alumnos de educación primaria, secundaria y media superior en riesgo de reprobación o abandono escolar.</p>	<p>1.2.1. Crear un sistema de identificación de alumnos de educación primaria, secundaria y media superior en riesgo de reprobación o abandono escolar para la aplicación de un plan de atención e intervención pedagógica oportuna.</p>
		<p>1.2.2. Implementar programas para hombres y mujeres jóvenes en riesgo de abandono y rezago escolar con enfoque de género y derechos humanos.</p>
		<p>1.2.3. Fortalecer los Programas Compensatorios para Educación Inicial, Preescolar y Primaria, a fin de apoyar a las escuelas multigrado y al Programa de Educación Inicial No Escolarizado para el combate al rezago educativo.</p>
	<p>1.3. Promover la educación de adultos para garantizar la disminución de las brechas sociales y las desigualdades existentes entre la población que habita en los cinco municipios del estado.</p>	<p>1.3.1. Promover campañas de alfabetización, incorporación y acreditación para que la población mayor de 15 años y más que no se encuentra alfabetizada, para lograr los saberes básicos para la vida y para disminuir el rezago educativo.</p>
		<p>1.3.2. Crear nuevos servicios educativos y/o ampliar los existentes para la población adulta que les permitan concluir estudios de educación</p>

Objetivos	Estrategias	Líneas de Acción
		<p>básica y media superior para que tengan mejores niveles de bienestar.</p> <p>1.3.3. Fortalecer los Centros de Formación para el Trabajo que permitan dotar a la población de conocimientos y habilidades que mejoren sus posibilidades de empleo y con ello acceder a mejores cargos ocupacionales.</p>
<p>2. Lograr una educación de excelencia, inclusiva y democrática a la que tiene derecho la población para garantizar los conocimientos, las habilidades y los aprendizajes para el desarrollo individual y social a lo largo de la vida y alcanzar mejores niveles de bienestar, de movilidad social y de un ejercicio ciudadano pleno.</p>	<p>2.1. Convertir a las escuelas de educación básica y media superior en el centro de la mejora de los procesos de enseñanza y aprendizaje para el desarrollo armónico de todas las capacidades de los estudiantes.</p>	<p>2.1.1. Aplicar los Planes y Programas de Estudio en cada grado, asignatura, nivel y modalidad educativa, para el logro de los aprendizajes fundamentales de la educación obligatoria para continuar aprendiendo a lo largo de la vida.</p> <p>2.1.2. Fortalecer el Modelo de Educación Dual en educación media superior para vincular a los alumnos de educación para profesional técnico entre la escuela y la empresa.</p> <p>2.1.3. Implementar el proyecto estatal: la Escuela Inclusiva y Democrática para fortalecer las capacidades de gestión, de organización y la convivencia de la comunidad escolar con la orientación de la Nueva Escuela Mexicana.</p> <p>2.1.4. Incluir en los programas de educación básica y media superior contenidos transversales referentes a la historia cultural de la entidad y del medio ambiente y cambio climático y los recursos naturales del estado.</p> <p>2.1.5. Consolidar los Consejos Técnicos Escolares como instancias de formación, de organización y de toma de decisiones del colectivo escolar.</p> <p>2.1.6. Fortalecer el trabajo colaborativo en los procesos de enseñanza y aprendizaje, como metodología para impulsar la participación activa de todos los estudiantes con enfoque de género y de derechos humanos.</p> <p>2.1.7. Implementar acciones de acompañamiento y asesoría para los estudiantes de educación media superior, mediante un sistema integral de tutorías académicas y para el desarrollo socioemocional.</p> <p>2.1.8. Elaborar y desarrollar un programa de apoyo técnico, asesoría y acompañamiento a las escuelas para la mejora de las prácticas educativas y el logro de los aprendizajes esperados, en</p>

Objetivos	Estrategias	Líneas de Acción
		<p>el marco de la Nueva Escuela Mexicana.</p> <p>2.1.9. Generar programas propios en las instituciones de los subsistemas de Educación Media Superior, para que los estudiantes procedentes de familias de escasos recursos ingresen al sistema escolar tendientes a crear las condiciones contextuales necesarias para que los estudiantes procedentes de familias de escasos recursos ingresen al sistema escolar y permanezcan en él hasta la conclusión de sus estudios.</p> <p>2.1.10. Transversalizar lo contenidos de género, de salud reproductiva y de derechos humanos en todos los tipos y niveles educativos.</p> <p>2.2.1. Promover que las autoridades educativas, directivos escolares y maestros utilicen los resultados de las evaluaciones de logro educativo como insumo base para mejorar la calidad y pertinencia de los contenidos y los procesos de enseñanza.</p> <p>2.2.2. Impulsar prácticas pedagógicas innovadoras, inclusivas y pertinentes orientadas a garantizar el máximo logro de aprendizaje de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, con base en los resultados de las evaluaciones de logro educativo.</p> <p>2.2.3. Fomentar que la evaluación de los estudiantes sea integral, comprendiendo la valoración de los conocimientos, las habilidades, las destrezas y, en general, el logro de los aprendizajes fundamentales establecidos en los planes y programas de estudio de todos los tipos, niveles y modalidades educativas.</p> <p>2.3.1. Reducir la carga administrativa del personal con funciones de supervisión, dirección y docencia de educación básica y media superior, para optimizar el tiempo disponible para la preparación y realización de la labor pedagógica en el aula.</p> <p>2.3.2. Fortalecer la vinculación para la colaboración académica y el uso compartido de infraestructura en todos los niveles educativos.</p> <p>2.3.3. Consolidar los Consejos de Participación Social, las Asociaciones</p>
	<p>2.2. Vincular los resultados de las evaluaciones de logro educativo con la toma de decisiones de las autoridades escolares y educativas para mejorar los procesos y resultados de la educación.</p>	
	<p>2.3. Favorecer las capacidades de gestión de las escuelas y las oportunidades de participación social para la mejora de la organización y el funcionamiento escolar.</p>	

Objetivos	Estrategias	Líneas de Acción
		<p>de Padres de Familias y los Comités de Participación en Salud con enfoque comunitario, para apoyar y colaborar en diversas tareas de los centros educativos.</p> <p>2.4.1. Estimular desde la infancia el aprecio de la cultura y el hábito de la lectura como una práctica placentera y que abre posibilidades de conocimiento.</p> <p>2.4.2. Crear un programa de fomento de la lectura y dotar de libros a todas las bibliotecas escolares de educación básica.</p> <p>2.4.3. Promover y organizar eventos literarios en el Centro SEP para los trabajadores y público en general.</p> <p>2.4.4. Impulsar el uso de las bibliotecas públicas en los alumnos de educación básica, media superior, superior y en toda la población en general para incrementar la lectura comunitaria.</p> <p>2.4.5. Instrumentar programas conjuntos con el Instituto Sudcaliforniano de Cultura e Institutos Municipales para la promoción de la cultura de la paz, la preservación de la memoria histórica y la conservación del patrimonio de la entidad.</p>
<p>3. Fortalecer la formación inicial, continua y el desarrollo profesional de las maestras y los maestros para garantizar procesos y resultados educativos de excelencia, con el respeto pleno de sus derechos y la mejora de sus condiciones de trabajo.</p>	<p>2.4. Impulsar en toda la población la práctica de lectura como actividad indispensable en todos los tipos, niveles y modalidades educativas para seguir aprendiendo a lo largo de la vida.</p> <p>3.1. Lograr que la formación inicial de los maestros desarrolle las capacidades, habilidades, conocimiento, los aprendizajes y los valores que se necesitan para el ejercicio pleno de la docencia.</p> <p>3.2. Fortalecer la formación continua y el desarrollo profesional del personal con funciones docentes, de dirección y de supervisión para el buen desarrollo de los procesos de enseñanza y aprendizaje y para la mejora de la gestión escolar.</p>	<p>3.1.1. Promover que en la formación inicial se prepare a los maestros en las diferentes áreas académicas y niveles de la educación básica y media superior, en congruencia con las orientaciones de la Nueva Escuela Mexicana.</p> <p>3.1.2. Regular el crecimiento de la matrícula de las escuelas formadoras de docentes, a partir de las proyecciones de oferta y demanda de docentes, por municipio y nivel educativo.</p> <p>3.2.1. Apoyar a las instituciones de formación de maestros en los proyectos de mejora, innovación, investigación y extensión educativa.</p> <p>3.2.2. Promover que las instituciones de formación de maestros desarrollen investigación educativa en las escuelas de educación básica y sus resultados se utilicen para elaborar propuestas de mejora.</p>

Objetivos	Estrategias	Líneas de Acción
		3.2.3. Proponer que la formación de maestros incluya contenidos con enfoque intercultural, de derechos humanos, con perspectiva de género y de cultura de paz.
		3.2.4. Impartir proceso de formación continua sobre temas de interculturalidad, cultura de paz y eliminación de la violencia con enfoque de género y de derechos humanos.
		3.2.5. Ofrecer capacitación al personal docente y no docente en temas contemporáneos sobre conductas, necesidades y desarrollo socioemocional e integral de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, con la finalidad de que estén preparados para enfrentar los desafíos del siglo XXI.
		3.2.6. Fortalecer la formación continua centrada en y para la escuela que se realiza en los Consejos Técnicos.
		3.2.7. Apoyar a las instituciones de formación de maestros para que proporcionen los servicios educativos de posgrado para los maestros y directivos de educación básica y media superior para la mejora de los procesos educativos.
	3.3. Promover la revalorización de la función magisterial a través de la aplicación con justicia de la Ley del Sistema de la Carrera de las Maestras y los Maestros, en los procesos de selección para el ingreso, promoción y reconocimiento del personal con funciones docentes, técnico docente, dirección y supervisión.	3.3.1. Aplicar las normas y formas de la organización de los procesos de selección para el ingreso, promoción y reconocimiento de los maestros y directivos.
		3.3.2. Adecuar, conforme al contexto estatal, las normas para la promoción horizontal de los maestros de las instituciones formadoras de docentes.
		3.3.3. Establecer mecanismos y procedimientos para reconocer la función social del magisterio, a partir de distinciones, estímulos y opciones de desarrollo profesional, para sumarlos a los establecidos en las leyes estatales.
		3.3.4. Considerar para los procesos de capacitación de los maestros y directivos, los resultados de las evaluaciones que se apliquen en los procesos de ingreso y promoción horizontal y vertical.
		3.3.5. Desarrollar acciones de acompañamiento, tutoría y programas de inducción para el personal docente de nuevo ingreso al Sistema Educativo

Objetivos	Estrategias	Líneas de Acción
<p>4. Organizar la participación social, principalmente la de los jóvenes, en la escuela comunitaria, a través de actividades deportivas, culturales y académicas para la inclusión social y la promoción de estilos de vida saludables.</p>	<p>4.1. Identificar las colonias y/o localidades con mayor rezago social y de zonas marginadas con adolescentes y jóvenes que no han concluido su educación básica y media superior y que no tienen empleo.</p>	<p>Estatal, así como para el personal directivo.</p> <p>4.1.1. Identificar las zonas y colonias de las principales ciudades de la entidad donde se concentra el rezago social por pobreza económica y cultural.</p> <p>4.1.2. Establecer los criterios y las características para la selección de las escuelas que se convertirán en Escuelas Comunitarias.</p> <p>4.1.3. Elaborar un diagnóstico sobre las carencias educativas y culturales de los adolescentes escolarizados y de los jóvenes que no concluyeron su educación básica y media superior y que se encuentran desempleados.</p>
	<p>4.2. Realizar actividades deportivas, artísticas, académicas y culturales para la población de colonias y comunidades marginadas, principalmente para fortalecer la participación de los adolescentes y jóvenes no incorporados en el sistema educativo.</p>	<p>4.2.1. Diseñar y desarrollar programas de promoción deportiva, de actividades culturales, de terminación de la educación básica y media superior, y de fomento de estilos de vida saludables.</p> <p>4.2.2. Capacitar a los promotores deportivos, culturales, agentes educativos, informadores y talleristas de promoción de estilos de vida saludable.</p> <p>4.2.3. Desarrollar los programas de atención a los jóvenes por etapas, hasta llegar a instalar 60 escuelas comunitarias en el turno vespertino.</p> <p>4.2.4. Fortalecer las actividades deportivas privilegiando los deportes de equipo que se desarrollen en las canchas escolares y también deportes acuáticos para aprovechar los litorales del estado.</p> <p>4.2.5. Desarrollar actividades culturales para la formación de grupos de danza, de teatro, de artes visuales y formación de grupos musicales.</p> <p>4.2.6. Fortalecer las actividades académicas en coordinación con el IEEA para la formación de grupos para la terminación de educación básica y media superior.</p> <p>4.2.7. Realizar acciones, actividades y eventos para fortalecer el vínculo de las escuelas con su entorno, con atención a las comunidades con mayor rezago social, marginación y violencia, acordes con la Nueva Escuela Mexicana.</p>
<p>5. Optimizar los espacios y entornos educativos con la infraestructura adecuada y suficiente para el desarrollo de los procesos de enseñanza y</p>	<p>5.1. Construir los espacios necesarios y rehabilitar permanentemente la infraestructura física escolar para garantizar la cobertura y atención de los</p>	<p>5.1.1. Aumentar la oferta de espacios educativos mediante la construcción de nuevos planteles de todos los tipos, niveles y servicios educativos, a partir</p>

Objetivos	Estrategias	Líneas de Acción
<p>aprendizaje en todos los tipos, niveles y modalidades educativas.</p>	<p>alumnos de educación básica, media superior y superior.</p>	<p>del análisis de la demanda, de acuerdo con los criterios de seguridad, funcionalidad, calidad, equidad y sustentabilidad.</p> <p>5.1.2. Ampliar la infraestructura física educativa de los centros escolares existentes para lograr una mayor cobertura de los servicios educativos, principalmente en los lugares de nuevos asentamientos.</p> <p>5.1.3. Realizar las adecuaciones necesarias para eliminar las barreras físicas al acceso, permanencia y participación de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el Sistema Educativo Nacional.</p> <p>5.1.4. Incentivar acciones para el cuidado y preservación del medio ambiente en las escuelas que incluyan, entre otras, ahorro y uso eficiente del agua y energía, manejo de residuos, consumo sostenible y la acción colectiva para la sustentabilidad.</p> <p>5.1.5. Capacitar al personal de apoyo y asistencia a la educación adscrito a las escuelas de educación básica, en materia de mantenimiento de las instalaciones eléctricas e hidráulicas de los planteles.</p> <p>5.1.6. Fortalecer el equipo y material didáctico en las aulas, laboratorios, talleres para mantenerlos en óptimas condiciones.</p>
	<p>5.2. Garantizar el equipamiento adecuado de los planteles de todos los tipos, niveles y modalidades educativas para lograr mejores aprendizajes.</p>	<p>5.2.1. Dotar a los planteles educativos públicos del equipamiento necesario y adecuado para su operación, en diversos espacios, entre otros, aulas, bibliotecas, laboratorios y talleres.</p>
		<p>5.2.2. Ampliar la disponibilidad de las tecnologías de la información, comunicación, conocimiento y aprendizaje digital en el Sistema Educativo Estatal, como apoyo al proceso de enseñanza-aprendizaje de forma directa y para las modalidades a distancia.</p>
		<p>5.2.3. Incrementar el acceso a la red de Internet en las escuelas para favorecer el aprovechamiento de las tecnologías de la información, comunicación, conocimiento y aprendizaje digital.</p>
		<p>5.2.4. Asegurar la disponibilidad de recursos escolares como son libros de</p>

Objetivos	Estrategias	Líneas de Acción
		<p>texto, materiales didácticos, guías para maestros en las escuelas.</p> <p>5.2.5. Actualizar el equipamiento de los centros educativos para adecuarlo a los nuevos retos, fortaleciendo las actividades pedagógicas y proyectos relacionados a la ciencia, tecnología e innovación.</p>
<p>6. Mejorar la gestión y administración del Sistema Educativo Estatal con el uso adecuado de los recursos materiales, el ejercicio correcto, honrado y transparente del gasto educativo y la reorganización de las funciones de los recursos humanos, a fin de fortalecer la escuela como centro de los procesos de enseñanza y aprendizaje.</p>	<p>6.1. Orientar la gestión y la administración de los recursos humanos y materiales de las escuelas para estas que logren que todos los estudiantes aprendan lo que establecen los planes y programas de estudio.</p> <p>6.2. Fortalecer la gestión educativa a través de la integración, sistematización y análisis de la información del sistema educativo estatal de manera oportuna, confiable y adecuada.</p>	<p>6.1.1. Distribuir a las escuelas de educación básica los recursos materiales de forma justa y equitativa.</p> <p>6.1.2. Elaborar los criterios para el otorgamiento de las plazas de base para el personal administrativo y de apoyo, y asistencia a la educación.</p> <p>6.1.3. Otorgar las plazas base del Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa (FONE), para personal administrativo y de apoyo y asistencia de la educación, de acuerdo con los criterios establecidos.</p> <p>6.1.4. Coordinar, a través del enlace federal, el proceso de selección para el ingreso, la promoción horizontal y vertical y el reconocimiento del personal con funciones docentes, técnico docente, de asesoría técnica pedagógica, de dirección o supervisión en la educación básica y media superior</p> <p>6.1.5. Vigilar que las vacantes de personal docente y directivo de educación básica ingrese al sistema abierto y transparente para que sean concursadas a través de los procesos establecidos por la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros.</p> <p>6.2.1. Organizar la Coordinación de Estadísticas de la SEP para crear el Sistema de Información del Sistema Educativo Estatal.</p> <p>6.2.2. Actualizar los indicadores del Sistema Educativo Estatal, para garantizar la inclusión del enfoque de derechos humanos y la perspectiva de género, con los resultados del logro educativo y la gestión de las escuelas para contar con información relevante para la toma de decisiones.</p> <p>6.2.3. Definir mecanismos para asegurar el desarrollo integral y la inclusión de las y los alumnos, a partir del seguimiento puntual de sus</p>

Objetivos	Estrategias	Líneas de Acción
	6.3. Ejercer el gasto educativo de forma honrada, austera y fomentar la cultura de la transparencia y la rendición de cuentas.	<p>necesidades, formación, trayectoria y desempeño.</p> <p>6.2.4. Generar las condiciones para la oportuna emisión, validación, registro y disponibilidad de certificados, diplomas, títulos o grados académicos para consulta.</p> <p>6.2.5. Elaborar y publicar anualmente los resultados de los indicadores educativos.</p> <p>6.3.1. Aplicar el gasto educativo conforme a lo establecido en las normas y criterios para su ejercicio para evitar el mal uso de los recursos.</p> <p>6.3.2. Optimizar la comunicación y cooperación con los órganos de fiscalización locales y federales para que los procesos de auditoría se realicen considerando la naturaleza de las diferentes instancias educativas.</p> <p>6.3.3. Transparentar la gestión del sistema educativo estatal mediante la difusión de la información de manera oportuna, verificable, inteligible, relevante e integral, fomentando su uso por parte de los educandos, madres y padres de familia o tutores, docentes y personal directivo.</p> <p>6.3.4. Fortalecer el uso de las tecnologías de la información y comunicación para los procedimientos de autenticación de documentación académica que expiden las instituciones educativas.</p>

Elaboración con base al Programa Sectorial de Educación 2021-2027.

Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California Sur para el Ejercicio Fiscal 2022

El Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California Sur para el ejercicio fiscal del año 2022 (PEEBCS 2022), fue aprobado según consta en el decreto 2813 publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur No. 54 del 27 de diciembre de 2021. En su artículo 1, se señala que en dicho Presupuesto se establecen disposiciones de carácter general y son de observancia obligatoria, las cuales tienen por objeto regular la asignación, ejercicio, seguimiento, control y evaluación del gasto de los Poderes Públicos, Órganos Autónomos y de los Municipios cuando así corresponda, en apego a la normatividad aplicable.

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, el ejercicio del presupuesto

se apegará a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez; para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, con base entre otros puntos importantes a lo siguiente:

Asignar eficientemente los recursos a los objetivos, acciones y metas del Plan Estatal de Desarrollo; fortalecer la eficacia y eficiencia de la administración pública estatal; garantizar y priorizar la asignación de los recursos a los programas, obras y acciones de alto impacto y beneficio social, aquellos que incidan en el desarrollo económico y social, la defensa de la vida de las personas, así como elevar la calidad de vida de la población; identificar con precisión la población objetivo, privilegiando a la población vulnerable, tomando en consideración a las mujeres, las niñas, niños y adolescentes, los adultos mayores, las personas con discapacidad y las personas de pueblos y comunidades indígenas. Asimismo, consolidar la armonización de la estructura presupuestaria, para continuar avanzando en la implantación y fortalecimiento gradual de un Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED).

Los ejecutores del gasto público deberán considerar como único eje articulador al Plan Estatal de Desarrollo (PED) 2021-2027, cabe mencionar, que cuando se aprobó el PEEBCS 2022, aún no se formulaba ni se aprobaba el PED 2021-2027; sin embargo, se menciona la consideración de los objetivos, estrategias y prioridades contenidas en el mismo.

En el artículo 5 del PEEBCS 2022 se establece que los Programas Presupuestarios (Pp) a cargo de los entes públicos cuentan con su respectiva Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), las cuales consideran indicadores de desempeño que permiten realizar el seguimiento durante la ejecución y la evaluación posterior del cumplimiento de metas y objetivos contenidos en los Programas Presupuestarios (Pp).

En el artículo del 9 del PEEBCS 2022 se estableció la distribución del Presupuesto, mencionándose que se realizará conforme al Anexo I-9, a su vez para efectos de la distribución de los recursos a las dependencias centralizadas del Poder Ejecutivo se señala el Anexo I-9 d) y para los organismos descentralizados el Anexo I-9 e) del citado documento.

En la asignación de recursos a los Programas Presupuestarios (Pp), en el artículo 10, fracción II del PEEBCS 2022, se aprobó para el sector educativo, un monto total de \$7,799,584,187 (siete mil setecientos noventa y nueve millones quinientos ochenta y cuatro mil ciento ochenta y siete pesos 00/100 M.N.), cuya distribución está prevista en el Anexo I-11 del citado documento.

En las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR) del Anexo I-6 del PEEBCS 2022, se analizaron las que contienen elementos programáticos para el seguimiento de las metas y objetivos durante la ejecución de los Pp alineados al Plan Estatal de Desarrollo y al Programa Sectorial de Educación, que tienen como unidad responsable a la Oficina del Secretario de Educación Pública.

Programas Presupuestarios (Pp)

Clave	Programa Presupuestario	Objetivo	Bienes/Servicios entregables	Indicador	Unidad de Medida	Costo (pesos)
E004	Ampliación de la cobertura y acompañamiento educativo	Los niños y jóvenes inscritos en el sistema escolar básico cuentan con espacios educativos de calidad.	Mantenimientos realizados en espacios educativos	Número de escuelas que se encuentran en condiciones óptima de operación	Escuelas	430,398,898
G001	Capacitación y evaluación para la mejora continua de docentes	Los niños y jóvenes del estado que cursan el nivel de educación básica adquieren los conocimientos necesarios en esta etapa estudiantil.	Personal docente frente a grupo a nivel básico es capacitado de forma regular durante su carrera	Número de capacitaciones impartidas	Capacitaciones	4,626,133
F002	Detección de niños y jóvenes con necesidades especiales o sobresalientes.	Los niños y jóvenes con capacidades diferentes y/o aptitudes sobresalientes son detectados de manera oportuna para brindarles los servicios necesarios.	Espacios educativos adecuados para niños y jóvenes con capacidades diferentes proporcionados	Número de escuelas atendidas	Escuelas	1,193,737
			Herramientas y talleres para niños y jóvenes con aptitudes sobresalientes creados.	Porcentaje de estudiantes que concluyen los talleres especiales	Talleres	1,730,614
U007	Entrega de apoyos económicos para el sector educativo	Los niños y jóvenes del estado culminan los estudios de nivel básico.	Apoyos económicos entregados a estudiantes de nivel básico, consistente en vales de uniformes, útiles o dinero en efectivo	Tasa neta de escolarización de alumnos de nivel básico	Apoyos	109,476,115
			Apoyos económicos entregados a las escuelas de nivel básico, consistente en recursos financieros, humanos y/o materiales.	Porcentaje de ejercicio de los recursos a través de los subsidios a las escuelas de nivel básico	Presupuesto	1,704,742,751
F010	Promoción de actividades científicas, culturales y educativas.	Los niños y jóvenes de educación básica del estado desarrollan de manera idónea sus capacidades intelectuales y emocionales.	Actividades culturales realizadas	Número de alumnos que asisten a los eventos culturales de prevención	Eventos	4,298,952
E046	Rehabilitación de infraestructura y equipamiento escolar	Los niños y jóvenes de educación básica cuentan con espacios educativos de calidad	Rehabilitación de espacios educativos realizados	Número de escuelas atendidas	Escuelas	1,979,028

Clave	Programa Presupuestario	Objetivo	Bienes/Servicios entregables	Indicador	Unidad de Medida	Costo (pesos)
		para el desarrollo de sus actividades.	Aulas de talleres y medios informáticos equipadas	Número de aulas equipadas	Aulas	4,259,044
Total \$						2,262,705,272

Elaboración con base a los Programas Operativos Anuales (POA) de la Secretaría de Educación Pública para el ejercicio fiscal 2022.

RESULTADOS DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

NÚM. DEL RESULTADO: D-1

PROCEDIMIENTO NÚM.: 600-601-001-001

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

El artículo 16, penúltimo y último párrafos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur señala:

Cada Secretaría ejercerá las partidas presupuestales que les sean asignadas en el Presupuesto de Egresos del Estado. Los titulares de las Secretarías serán responsables de que la planeación, programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control, seguimiento y evaluación de los ingresos y egresos públicos, se realicen de conformidad con lo establecido en la Ley de Planeación del Estado, en la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado, en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y en las disposiciones administrativas que para tal efecto se emitan. Asimismo, serán responsables de la

aplicación y cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de las disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Los titulares de las Secretarías serán responsables de la planeación orientada a resultados, con apego a lo establecido en la Ley de Planeación del Estado de Baja California Sur y serán responsables también del cumplimiento del programa sectorial a su cargo y de que los programas presupuestarios a través de los cuáles se ejerce el gasto en la Secretaría a su cargo tengan una orientación a resultados y cumplan con las metas establecidas, así como de la implementación del Sistema de Evaluación del Desempeño y de la incorporación de sus resultados al proceso de programación y presupuestación de los recursos públicos bajo su responsabilidad.

Con base en lo anterior, se realizó una revisión del marco normativo interno de la Secretaría de Educación Pública, para verificar que cuente con ordenamientos jurídicos que apoyen la implementación y desarrollo del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED), armonizados con lo dispuesto en los párrafos anteriores de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal y otras disposiciones legales aplicables; asimismo, se revisó su estructura orgánica y normativa para constatar si existe un área administrativa, cuyo titular tenga atribuciones o facultades específicas para coordinar las acciones del proceso de implementación del PbR-SED.

En los artículos, 4 fracción I, 5 fracción I, 6, 7 fracciones I, IV y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública del Estado de Baja California Sur, se fundan algunas acciones de planeación estratégica y evaluación de actividades de la dependencia; sin embargo, no se establecen disposiciones específicas que regulen las acciones para implantar el Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED).

En el Manual General de Organización de la Secretaría de Educación Pública de Baja California Sur y en la estructura orgánica de la entidad fiscalizada, no se localizó algún área, cuyo titular tenga atribuciones específicas para coordinar acciones de implantación del Sistema de Evaluación del Desempeño (SED).

Se recomienda, a la Secretaría de Educación Pública, realizar las acciones necesarias para armonizar su normativa interna y estructura orgánica para la implantación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED), a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos: 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 79 y 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 76, 77, 78 y 79 de la Ley de Planeación del Estado de Baja California Sur; 90, 91 y 92 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur; 16 penúltimo y último párrafos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur y demás disposiciones aplicables.

Lo anterior, para que la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, en cumplimiento del artículo 64 fracción XXX, 66 Bis y 66 Ter de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, así como de los artículos 1, 2, 3 y 14 apartado B de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; verifique con criterios de eficiencia, eficacia y economía, el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

“Se realizó una mesa de trabajo con fecha del 12 de enero del presente año (se anexa lista de asistencia) en la sala de despacho de esta Secretaría, donde acudieron los titulares de la Dirección de Administración y Finanzas, de la Dirección de Planeación y Evaluación Educativa, así como personal de ambas direcciones donde se realizó primer análisis de las observaciones realizadas en la auditoría en cuestión, dentro de esta reunión se tomaron acuerdos para solventar las observaciones que alude dicha auditoría, estableciendo una próxima reunión para el 26 de enero del presente año”.

Conclusión:

La Secretaría de Educación Pública atiende la Recomendación; sin embargo, no se solventa porque la condición observada no se resuelve.

NÚM. DEL RESULTADO: D-2

PROCEDIMIENTO NÚM.: 600-606-001-001

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

En el requerimiento de información para la auditoría (numeral 2, inciso b del anexo 10 del oficio ASEBCS/207/2023) se solicitó el Gasto por Categoría Programática (CONAC) y analítico por Programa Presupuestario.

Por otra parte, es importante señalar, que de acuerdo con el capítulo IX.- Información que integra el Anteproyecto de Presupuesto del Manual de Programación y Presupuesto para el Ejercicio 2022 emitido por la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Baja California Sur, dentro de la información que los entes públicos deberán entregar de manera oficial a la Secretaría, se encuentran:

- Listado de Programas Presupuestarios (Pp).
- *Reporte de las asignaciones de recursos por Programa Presupuestario (Analítico por Pp)*
- Matriz de Indicadores de Resultados (MIR).

En el numeral 1.1 del Manual de Programación y Presupuesto, éste es definido como el documento conceptual, metodológico y operativo, que contiene los procedimientos, lineamientos y criterios asociados a los procesos de programación y presupuestación que deberán observar las Dependencias, Entidades y Poderes, para elaborar sus respectivos Anteproyectos de Presupuesto.

En el requerimiento de información para la auditoría, se solicitó a la entidad fiscalizada, el analítico por Programa Presupuestario (Pp), es decir, donde se reflejan las asignaciones de recursos por cada Pp; como ya se mencionó este documento es parte de la información que los entes públicos deberán entregar de manera oficial a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado para la integración del Anteproyecto de Presupuesto, según lo establece el Manual de Programación y Presupuesto para el Ejercicio 2022.

Se recomienda, a la Secretaría de Educación Pública, remitir a la ASEBCS, el Gasto por Categoría Programática (CONAC) y el Reporte Analítico de las asignaciones de recursos por cada Programa Presupuestario (Pp) del ejercicio fiscal 2022.

Lo anterior, para que la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, en cumplimiento del artículo 64 fracción XXX, 66 Bis y 66 Ter de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, así como de los artículos 1, 2, 3 y 14 apartado B de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; verifique con criterios de eficiencia, eficacia y economía, el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

“Se adquirió una nueva versión del Sistema de Administración Financiera Estatal (SIAFE), con el objetivo de armonizar y dar cumplimiento a todo lo relacionado con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, dicho sistema empezó su implementación en enero de 2023”.

Conclusión:

La Secretaría de Educación Pública atiende la Recomendación; sin embargo, no se solventa porque la condición observada no se resuelve.

NÚM. DEL RESULTADO: D-3

PROCEDIMIENTO NÚM.: 600-604-001-001

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado del análisis de las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR) correspondientes a los Programas Presupuestarios (Pp) con claves E004, G001, F002 y E046 del Anexo I-6 del Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California Sur (PEEBCS 2022), y de la documentación soporte de la Metodología del Marco Lógico (MML) de la Secretaría de Educación Pública; se detectó que el *Propósito* de las MIR mencionadas no corresponde con la *Solución* del Árbol de Objetivos del cual son producto, como se muestra a continuación:

Clave	Programa Presupuestario (Pp)	Árbol de Objetivos (Solución)	MIR (Propósito)
E004	Ampliación de la cobertura y acompañamiento educativo	La demanda de espacios educativos es igual a la oferta que el Estado puede proveer.	Los niños y jóvenes inscritos en el sistema escolar básico cuentan con espacios educativos de calidad.
G001	Capacitación y evaluación para la mejora continua de docentes	El aprendizaje de niños y jóvenes de educación básica está por encima del nivel de otros estados de la República Mexicana.	Los niños y jóvenes del estado que cursan el nivel de educación básica adquieren los conocimientos necesarios en esta etapa estudiantil.
F002	Detección de niños y jóvenes con necesidades especiales o sobresalientes.	Se detectan con la oportunidad necesaria a los niños y jóvenes con aptitudes sobresalientes inscritos al nivel básico.	Los niños y jóvenes con capacidades diferentes y/o aptitudes sobresalientes son detectados de manera oportuna para brindarles los servicios necesarios.
E046	Rehabilitación de infraestructura y equipamiento escolar	Los equipos y enseres de las escuelas de nivel básico cumplen con las necesidades del servicio.	Los niños y jóvenes de educación básica cuentan con espacios educativos de calidad para el desarrollo de sus actividades.

Elaboración con base a los Árboles de Objetivos de la Metodología del Marco Lógico (MML) y de las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR) de los Programas Presupuestarios (Pp) de la Secretaría de Educación correspondientes al ejercicio fiscal 2022.

Cabe mencionar, que el *Propósito* de las MIR es la razón de ser del Programa Presupuestario respectivo, ya que representa la solución del *problema público o de la necesidad de la intervención gubernamental*. La aplicación de la MML en sus diferentes etapas: definición del problema público, árbol del problema, árbol de objetivos y selección de la alternativa, concluye con la elaboración de la MIR, y en este último paso, es fundamental que la *Solución del Árbol de Objetivos se constituya en el Propósito de la MIR*.

Se recomienda, a la Secretaría de Educación Pública, realizar los cambios o modificaciones respectivas a las estructuras de las MIR que corresponden a los Pp: E004 *Ampliación de la cobertura y acompañamiento educativo*, G001 *Capacitación y evaluación para la mejora continua de docentes*, F002 *Detección de niños y jóvenes con necesidades especiales o sobresalientes*, y E046 *Rehabilitación de infraestructura y equipamiento escolar*; para que en todos los casos expuestos, la Solución del Árbol de Objetivos se convierta en el Propósito de las MIR observadas. Cabe hacer notar, que estos cambios o modificaciones afectarán a toda la estructura de las MIR en sus 4 columnas (Resumen Narrativo,

Indicadores, Medios de Verificación y Supuestos), y en sus 4 filas (Fin, Propósito, Componentes y Actividades).

Lo anterior, para que la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, en cumplimiento del artículo 64 fracción XXX, 66 Bis y 66 Ter de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, así como de los artículos 1, 2, 3 y 14 apartado B de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; verifique con criterios de eficiencia, eficacia y economía, el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

“Se realizó una mesa de trabajo con fecha del 12 de enero del presente año (se anexa lista de asistencia) en la sala de despacho de esta Secretaría, donde acudieron los titulares de la Dirección de Administración y Finanzas, de la Dirección de Planeación y Evaluación Educativa, así como personal de ambas direcciones donde se realizó primer análisis de las observaciones realizadas en la auditoría en cuestión, dentro de esta reunión se tomaron acuerdos para solventar las observaciones que alude dicha auditoría, estableciendo una próxima reunión para el 26 de enero del presente año”.

Conclusión:

La Secretaría de Educación Pública atiende la Recomendación; sin embargo, no se solventa porque la condición observada no se resuelve.

NÚM. DEL RESULTADO: D-4

PROCEDIMIENTO NÚM.: 600-602-001-001

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Los Programas Operativos Anuales (POA) para el ejercicio fiscal 2022 contienen los objetivos del Propósito y de los Componentes de las MIR de cada Programa Presupuestario (Pp): E004 Ampliación de la cobertura y acompañamiento educativo; G001 Capacitación y evaluación para la mejora continua de docentes; F002 Detección de niños y jóvenes con necesidades especiales o sobresalientes; U007 Entrega de apoyos económicos para el sector educativo; F010 Promoción de actividades científicas, culturales y educativas; y E046 Rehabilitación de infraestructura y equipamiento escolar. En lo que respecta, a la calendarización de las metas, éstas se marcaron con una “X”, donde correspondería expresarla en la misma unidad de medida del Indicador correspondiente de la MIR, y así medir los avances físicos en la operación de los programas.

Resumen elaborado con base a los POA de la Secretaría de Educación Pública para el ejercicio fiscal 2022.

Clave	Programa Presupuestario	Objetivo	Bienes/Servicios entregables	Indicador	Unidad de Medida	Costo (pesos)
E004	Ampliación de la cobertura y	Los niños y jóvenes inscritos en el sistema	Mantenimientos realizados en	Número de escuelas que se	Escuelas	430,398,898

Clave	Programa Presupuestario	Objetivo	Bienes/Servicios entregables	Indicador	Unidad de Medida	Costo (pesos)
	acompañamiento educativo	escolar básico cuentan con espacios educativos de calidad.	espacios educativos	encuentran en condiciones óptima de operación		
G001	Capacitación y evaluación para la mejora continua de docentes	Los niños y jóvenes del estado que cursan el nivel de educación básica adquieren los conocimientos necesarios en esta etapa estudiantil.	Personal docente frente a grupo a nivel básico es capacitado de forma regular durante su carrera	Número de capacitaciones impartidas	Capacitaciones	4,626,133
F002	Detección de niños y jóvenes con necesidades especiales o sobresalientes.	Los niños y jóvenes con capacidades diferentes y/o aptitudes sobresalientes son detectados de manera oportuna para brindarles los servicios necesarios.	Espacios educativos adecuados para niños y jóvenes con capacidades diferentes proporcionados	Número de escuelas atendidas	Escuelas	1,193,737
			Herramientas y talleres para niños y jóvenes con aptitudes sobresalientes creados.	Porcentaje de estudiantes que concluyen los talleres especiales	Talleres	1,730,614
U007	Entrega de apoyos económicos para el sector educativo	Los niños y jóvenes del estado culminan los estudios de nivel básico.	Apoyos económicos entregados a estudiantes de nivel básico, consistente en vales de uniformes, útiles o dinero en efectivo	Tasa neta de escolarización de alumnos de nivel básico	Apoyos	109,476,115
			Apoyos económicos entregados a las escuelas de nivel básico, consistente en recursos financieros, humanos y/o materiales.	Porcentaje de ejercicio de los recursos a través de los subsidios a las escuelas de nivel básico	Presupuesto	1,704,742,751
F010	Promoción de actividades científicas, culturales y educativas.	Los niños y jóvenes de educación básica del estado desarrollan de manera idónea sus capacidades intelectuales y emocionales.	Actividades culturales realizadas	Número de alumnos que asisten a los eventos culturales de prevención	Eventos	4,298,952
E046	Rehabilitación de infraestructura y equipamiento escolar	Los niños y jóvenes de educación básica cuentan con espacios educativos de calidad para el desarrollo de sus actividades.	Rehabilitación de espacios educativos realizados	Número de escuelas atendidas	Escuelas	1,979,028
			Aulas de talleres y medios informáticos equipadas	Número de aulas equipadas	Aulas	4,259,044
Total \$						2,262,705,272

Se recomienda, a la Secretaría de Educación Pública, en la elaboración subsecuente de sus Programas Operativos Anuales (POA), en lo que respecta, a la calendarización de las metas, éstas sean expresadas en la misma unidad de medida del Indicador correspondiente de la MIR, y así medir los avances físicos en la operación de los programas.

Lo anterior, para que la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, en cumplimiento del artículo 64 fracción XXX, 66 Bis y 66 Ter de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, así como de los artículos 1, 2, 3 y 14 apartado B de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; verifique con criterios de eficiencia, eficacia y economía, el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

“Se realizó la modificación en la unidad de medida dentro de los indicadores de la MIR, derivado de esta observación se modifica la unidad de medida en el POA 2023, los cuales se anexan como evidencia, y en los subsecuentes trabajos de elaboración del anteproyecto de egresos se realizará calendarización de metas con la misma unidad de medida del indicador expresado en la MIR”.

Conclusión:

La entidad fiscalizada atiende la Recomendación emitida por la ASEBCS, presentando evidencia documental de las acciones realizadas, por lo que se solventa la condición observada.

NÚM. DEL RESULTADO: D-5

PROCEDIMIENTO NÚM.: 600-605-001-001

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

El objeto de las Fichas Técnicas de los Indicadores es presentar un conjunto de elementos que describan las características de un indicador para su mejor comprensión, interpretación y para que cualquier usuario pueda reproducir su cálculo. Además, la ficha técnica es un instrumento de transparencia, ya que debe hacerse pública la forma en que se calculan los valores del indicador, y comunicar los detalles técnicos que faciliten su comprensión.

La Secretaría de Educación Pública, dentro de la información requerida para la auditoría, no presentó las fichas técnicas de los indicadores de las seis (6) MIR del Anexo I-6 del Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California Sur, que contienen los elementos programáticos para el seguimiento de las metas y objetivos durante la ejecución de los Pp alineados al Plan Estatal de Desarrollo y al Programa Sectorial de Educación.

Se recomienda, a la Secretaría de Educación Pública, la elaboración para cada indicador de una ficha técnica que contenga los elementos mínimos que señalan los Lineamientos para la construcción y

diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico (MML), emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC):

- a) *Nombre del indicador: es la expresión que identifica al indicador y que manifiesta lo que se desea medir con él. Desde el punto de vista operativo, puede expresar al indicador en términos de las variables que en él intervienen;*
- b) *Definición del indicador: es una explicación más detallada del nombre del indicador. Debe precisar qué se pretende medir del objetivo al que está asociado; ayudar a entender la utilidad, finalidad o uso del indicador;*
- c) *Método de cálculo: se refiere a la expresión matemática del indicador. Determina la forma en que se relacionan las variables;*
- d) *Frecuencia de medición: hace referencia a la periodicidad en el tiempo con que se realiza la medición del indicador;*
- e) *Unidad de Medida: hace referencia a la determinación concreta de la forma en que se quiere expresar el resultado de la medición al aplicar el indicador, y*
- f) *Metas: establece límites o niveles máximos de logro, comunican el nivel de desempeño esperado y permiten enfocarla hacia la mejora.*

Los entes públicos deberán publicar en sus páginas de Internet junto con los indicadores de desempeño los elementos mínimos establecidos en la ficha técnica, señalados en párrafo anterior.

Lo anterior, para que la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, en cumplimiento del artículo 64 fracción XXX, 66 Bis y 66 Ter de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, así como de los artículos 1, 2, 3 y 14 apartado B de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; verifique con criterios de eficiencia, eficacia y economía, el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

“Se realizó una mesa de trabajo con fecha del 12 de enero del presente año (se anexa lista de asistencia) en la sala de despacho de esta Secretaría, donde acudieron los titulares de la Dirección de Administración y Finanzas, de la Dirección de Planeación y Evaluación Educativa, así como personal de ambas direcciones donde se realizó primer análisis de las observaciones realizadas en la auditoría en cuestión, dentro de esta reunión se tomaron acuerdos para solventar las observaciones que alude dicha auditoría, estableciendo una próxima reunión para el 26 de enero del presente año”.

Conclusión:

La Secretaría de Educación Pública atiende la Recomendación; sin embargo, no se solventa porque la condición observada no se resuelve.

NÚM. DEL RESULTADO: D-6

PROCEDIMIENTO NÚM.: 600-606-001-001

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

En el artículo 67 del Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California Sur del ejercicio fiscal 2022, se estableció que conforme a los artículos 28, 87 y 90 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado; “las políticas públicas, los programas y proyectos presupuestarios que se ejecuten y el desempeño de las dependencias y entidades deberán ser evaluados sistemáticamente, a fin de determinar o probar la pertinencia de los mismos, valorar sus objetivos y metas, así como conocer su eficiencia, eficacia, calidad, resultados, impacto y sostenibilidad. Dichas evaluaciones proporcionarán información confiable y útil, que permitirá incorporar las enseñanzas aprendidas en el proceso de toma de decisiones”.

La entidad fiscalizada comunicó en respuesta al requerimiento para la auditoría de los resultados y conclusiones de las evaluaciones: *“Con fundamento en el artículo 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, aún se encuentra en tiempo la Secretaría de Finanzas del Estado para la emisión correspondiente de dicho documento, ya que el plazo fijado para este ordenamiento es el último día hábil del mes de abril del año en curso, el 30 de abril de 2023 es el límite para emitir el PAE del 2022”.*

No obstante lo anterior, la Secretaría de Educación Pública a la fecha no ha remitido la información solicitada. Cabe mencionar al respecto, que el Programa Anual de Evaluación del Estado de Baja California Sur para el ejercicio fiscal 2022 (PAE 2022) se encuentra publicado desde la fecha del requerimiento de la información en el portal de internet de la Secretaría de Finanzas y Administración, en el siguiente hipervínculo:

https://finanzas.bcs.gob.mx/wp-content/themes/voice/assets/images/transparencia/marco_program/prog_anual_eva2022.pdf

Por otra parte, mediante oficio del 21 de abril de 2022, firmado de manera conjunta por la Titular de la Unidad de Evaluación del Desempeño de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y el Secretario Ejecutivo del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), se publicó el PAE Federal 2022; donde se consideró una evaluación específica para el *Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE) para el Estado de Baja California Sur*. (Anexo 2g, pág. 36 del PAE Federal 2022).

https://www.coneval.org.mx/Evaluacion/NME/Documents/PAE_2022.pdf

Se recomienda, a la Secretaría de Educación Pública, remitir los resultados de las evaluaciones de desempeño realizadas a los fondos y programas durante el ejercicio fiscal 2022, en relación a lo expuesto en los párrafos anteriores; para que la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, en cumplimiento del artículo 64 fracción XXX, 66 Bis y 66 Ter de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, así como de los artículos 1, 2, 3 y 14 apartado B de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; verifique con criterios de eficiencia, eficacia y economía, el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

“Se anexa link con información de los resultados de la evaluación del desempeño del FONE, correspondiente al ejercicio 2022.

http://www.sepbcgs.gob.mx/contenido/documentos/administrativo/rf/shcp/desempe%C3%B1o/2022/EvaluacionDesempe%C3%B1o_FONE_SEPBCS_2022.pdf”

También se menciona por parte de la entidad fiscalizada: *“...adjunto DVD certificado con la evidencia documental que atiende la información solicitada...”*

Con respecto a lo anterior, la ASEBCS no pudo acceder al contenido del DVD; ni al documento del link comunicado por la entidad fiscalizada, donde se visualiza el mensaje: *“Lo sentimos, el contenido que intenta ver no está disponible”*.

Conclusión:

La Secretaría de Educación Pública atiende la Recomendación; sin embargo, no se solventa porque la condición observada no se resuelve.

CONCLUSIONES DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

La **Secretaría de Educación Pública** presentó información presupuestaria y programática generada en la aplicación del recurso transferido por el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California Sur durante el ejercicio fiscal 2022.

En el cumplimiento de disposiciones legales y normativas en materia de Presupuesto de Egresos basado en Resultados (PbR), asimismo, en la revisión del grado de cumplimiento de metas y objetivos de la entidad fiscalizada con base en los principios de eficiencia, eficacia y economía, considerando la Metodología del Marco Lógico (MML), elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) y del Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), en el recurso transferido del Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California Sur correspondiente al ejercicio fiscal 2022; se encontraron algunas áreas de oportunidad para la mejora en la calidad del gasto público.

El seguimiento y solventación de las recomendaciones en materia de Metodología del Marco Lógico (MML), diseño de las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR) y sus correspondientes Fichas Técnicas de Indicadores (FTI) y la implementación del Sistema de Evaluación del Desempeño (SED); coadyuvarán a que la entidad fiscalizada avance en la aplicación del Presupuesto basado en Resultados (PbR) y en el cumplimiento de la legalidad en su gestión.

L.C. Ricardo Verdugo Llanas
Auditor Superior del Estado de Baja California Sur

20 de febrero de 2024.